



Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 12 FEB 2026

EX.Nº 222 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La Renovación de Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua suscrita, con fecha 23 de enero de 2026, entre la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.-

2.- El Memorándum Nº 2.408 de 5 de febrero de 2026 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

DECRETO:

1.- Ratifícase la Renovación de Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua suscrita, con fecha 23 de enero de 2026, entre la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, RUT Nº 70.786.200-9 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, mediante el cual las partes acuerdan que para la realización de las actividades correspondientes al Programa de Asistencia Legal Gratuito, destinado a personas de escasos recursos, a las que se hace referencia en el Convenio celebrado con fecha 27 de septiembre del año 1982, sus modificaciones, aclaraciones y complementos. La Municipalidad realizará un aporte correspondiente para el año 2026 a la Corporación, por la cantidad de \$18.546.858.- (dieciocho millones quinientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos).-

1.1.- El aporte comprometido se pagará en una única cuota, mediante transferencia bancaria a nombre de la Corporación de Asistencia Judicial, cuenta corriente Nº9019723 del Banco Estado, correo electrónico [REDACTED] por la suma única y total de \$18.546.858.-, la que deberá efectuarse entre los meses de enero y abril del año 2026.-

2.- El texto de la referida Renovación de Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



EDITH NAMUR GONZÁLEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)

PCG/ENGE/AVMS/cbo.-

Distribución:

Interesada

Dirección de Desarrollo Comunitario

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 540.-

ROCÍO BRIZUELA CHEHADE
Alcaldesa (S)



Providencia
Vida Buena



**RENOVACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACION Y AYUDA MUTUA
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y LA
CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO**

En Providencia, a 23 de enero del año 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, en adelante "*la Municipalidad*" RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en avenida Pedro de Valdivia N°963 de la comuna de Providencia, y por la otra la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**, en adelante "*la Corporación*", RUT N°70.786.200-9, representada por su Director General, don **RODRIGO MORA ORTEGA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con [REDACTED], quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según Ley N°18.695, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 4, letra c) celebró con la Corporación, el 27 de septiembre del año 1982, un Convenio para la realización de un Programa de Asistencia Legal Gratuito destinado a personas de escasos recursos de esta comuna. Dicho Convenio fue ratificado mediante el Decreto Alcaldicio Exento N°1054, emitido con fecha 30 de septiembre del año 1982. Con posterioridad a dichas fechas, el Convenio anteriormente mencionado, se ha modificado, aclarado y complementado, siendo la última fecha de renovación por ambas partes con fecha 31 de marzo de 2025.

SEGUNDO: Que, a fin de actualizar lo relativo al aporte que efectuará la Municipalidad a la Corporación, las partes acuerdan que para la realización de las actividades correspondientes al **Programa de Asistencia Legal Gratuito** destinado a personas de escasos recursos a las que se hacen referencia en el Convenio celebrado con fecha 27 de Septiembre del año 1982, sus modificaciones, aclaraciones y complementos, la Municipalidad realizará el aporte correspondiente para el año 2026, a la Corporación, por la cantidad de \$18.546.858 (dieciocho millones quinientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos).

TERCERO: El aporte comprometido se pagará en una **única cuota**, mediante **transferencia bancaria** a nombre de la **Corporación de Asistencia Judicial** N°70.786.200-9, Cuenta Corriente N°9019723 del Banco Estado, correo electrónico pvasquez@cajmetro.cl, por la suma total de **\$18.546.858** (dieciocho millones quinientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos), la cual deberá efectuarse **entre los meses de enero y abril del año 2026.**



La Corporación deberá otorgar el correspondiente **comprobante o recibo**, que acredite el pago efectuado por este concepto.

CUARTO: El aporte señalado en la cláusula precedente tendrá por finalidad que la **Corporación de Asistencia Judicial**, a través del **Programa de Asistencia Legal Gratuita**, preste servicios de atención jurídica mediante **jornadas de mañana y tarde**, a cargo de abogado, durante el período comprendido **entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2026**, ambos inclusive.

QUINTO: Los comparecientes acuerdan que parte de las instalaciones de la Oficina de la Sección de Asesoría Técnica y Legal, dependiente de la Municipalidad, serán destinadas para el funcionamiento de la Corporación.

Dentro de este recinto municipal se asignarán las siguientes dependencias:

- Tres (3) oficinas, la primera para el uso de la asistencia social, o profesional afín, la segunda para que desempeñe sus funciones el abogado y la tercera para que sea utilizada por los postulantes de dicha institución.
- Asimismo, dispondrá del uso compartido de las dependencias del recinto con excepción de aquellas oficinas que son de uso exclusivo de esta municipalidad.

SEXTO: Los gastos de mantención de las dependencias donde opera la Corporación de asistencia Judicial serán de cargo de la Municipalidad.

SEPTIMO: Cláusula confidencialidad: Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 20.285, las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad todos los antecedentes relativos al presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

Las partes quedarán liberadas de toda responsabilidad por el uso indebido que se pueda dar a la información entregada, debiendo por tanto instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

OCTAVO: Cláusula protección de datos: Las partes adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por

medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web. El personal designado, que en cualquier momento pudiesen interactuar con datos de carácter personal, están obligados a guardar secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente, aún después de finalizar sus relaciones con el servicio.

Las Partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, las partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de protección de datos aplicable (Ley N° 19.628), incluida la obtención del consentimiento por escrito del titular de los datos para la transferencia de los datos personales proveyéndole de información sobre el nombre del responsable del tratamiento de los datos, los datos de contacto del importador de datos, el propósito por el cual se transfiere la información personal y cualquier otra información requerida por la ley de protección de datos aplicable.

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

La Municipalidad no se hará responsable del uso que puedan dar la Corporación, su personal o terceras personas a los datos personales entregados por sus titulares. Las partes quedarán liberadas de toda responsabilidad por el uso indebido que la otra parte pueda dar a la información, debiendo por tanto instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información reconocida como confidencial y respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

NOVENO: La Unidad Técnica responsable de la presente renovación de convenio será la del Centro de Atención Legal de la Municipalidad de Providencia.

Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas de la presente renovación de Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan al presente Convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.





Providencia
Vida Buena



DÉCIMO: Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencias o cesión de los compromisos que emanan del presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados de la presente renovación de convenio, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA** para representar a la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación de Alcalde de la comuna de Providencia de fecha 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

Por su parte, la personería de don Rodrigo Mora Ortega para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Corporación, de fecha 7 de agosto de 2023, mediante la cual fue nombrado Director General, acta que fue reducida a escritura pública con fecha 7 de septiembre de 2023, otorgada ante la Notario Público de Santiago doña Claudia Gómez Lucares.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes, y su entrada en vigencia quedará sujeta a la ratificación mediante Decreto Alcaldicio.



JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde
Municipalidad de Providencia



RODRIGO MORA ORTEGA
Director General
Corporación de Asistencia Judicial Región Metropolitana